



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

	Por la expedición de la copia certificada de acta de nacimiento por	
Nombre del trámite o servicio:	parte de los adultos mayores de 65 años o más, registrados en el	
	Estado de Morelos.	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaria del Ayuntamiento	
	Av. Emiliano Zapata No.16 Colonia Centro, Temixco, Morelos	
	C.P. 62580 Tel. 7773621830 ext.2050	
	Secretariadelayuntamiento@temixco.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil.	
	Calle Álvaro Obregón No.61 Col. Temixco Morelos.	
	C.P. 62580	
	Teléfono: 7773256527	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina	
¿Quién presenta el trámite y en	El interesado en caso de que desee obtener una copia certificada del	
qué casos?	registro de nacimiento.	
Medio de presentación del trámite	Verbalmente	
o servicio.		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.	
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo máximo de 24 horas	
Vigencia.	No tiene vigencia	
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta	

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia	
1	Presentar el acta de nacimiento en caso de no contar con ella podrá presentar la CURP del interesado o nombre completo y fecha de nacimiento.	0	1	
2	Identificación oficial	1	0	

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
Sin costo	No aplica

Observaciones Adicionales:

- *En caso de que el registro este hecho fuera de este municipio, la impresión del acta dependerá de que esta se encuentre en la plataforma nacional SIDEA.
- *El costo solo aplica para municipios del Estado de Morelos.
- *El acta no tiene vigencia, se actualiza a petición de algunas estancias que así lo solicitan
- *En caso de no contar con la copia del acta se hace el cobro de una búsqueda. (\$72.17) = UMA 0.75* VALOR 96.22

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con cada uno de los requisitos, es indispensable que el interesado comparezca de manera personal a realizar el trámite con una copia de su identificación oficial.





Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Titulo segundo. Capítulo V, artículo 9 fracción II.

Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, articulo 73 fracciones II. Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 419,421,423,428,434 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad "el 06 de septiembre del 2006)

56,57,58,58 BIS del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 " Tierra y Libertad" el 05 se septiembre del 2012).

Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos Art.31, fracción I, inciso D. (publicado en el P.O. 6060, Novena Sección "Tierra y Libertad" el 06 de Abril del 2022)

Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Art.56 (publicado en el P.O. el 05 se septiembre del 2012).

PROTESTA CIUDADANA.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.